

EL CIUDADANO JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**El Congreso de la República Peruana.**

Considerando:

Que es conveniente á los intereses y prosperidad de las provincias de Huánuco y Huamalies, elevarlas á la categoría de departamento.

L. 24 de Enero  
de 1869.  
Erijendo el departamento fluvial  
de Huánuco.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Sepárase del departamento de Junin las provincias de Huánuco y Huamalies y se erije con ellas el departamento fluvial de Huánuco, cuya capital será la ciudad de este nombre.

Art. 2.º Formará parte de este departamento, el territorio situado al Este de su capital, comprendido entre los rios Huayaga, Pozuzo, Palcazú, Mayro, Pachitea y sus afluentes de ambas riveras, hasta la confluencia del Pachitea, con el Ucayali.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 23 de Enero de 1869.

*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado—*José Jacinto Ibarra*, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Secretario Senador—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario. Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publíquese y circúlese y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 24 de Enero de 1869.—JOSE BALTA.—P. GALVEZ.